

## Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

## MINISTERIO DE CULTURA

**6689** *CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de marzo de 1994 por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de fecha 16 de marzo de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8634, columna primera, punto tercero, donde dice: «2. Concentración con compañías, orquestas y agrupaciones de cámara», debe decir: «2. Concertación con compañías, orquestas y agrupaciones de cámara».

## BANCO DE ESPAÑA

**6690** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 21 de marzo de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	139,058	139,336
1 ECU .....	157,970	158,286
1 marco alemán .....	81,847	82,011
1 franco francés .....	24,023	24,071
1 libra esterlina .....	206,181	206,593
100 liras italianas .....	8,281	8,297
100 francos belgas y luxemburgueses .....	397,336	398,132
1 florín holandés .....	72,820	72,966
1 corona danesa .....	20,875	20,917
1 libra irlandesa .....	198,366	198,764
100 escudos portugueses .....	79,653	79,813
100 dracmas griegas .....	56,106	56,218
1 dólar canadiense .....	101,650	101,854
1 franco suizo .....	96,702	96,896
100 yenes japoneses .....	130,816	131,078
1 corona sueca .....	17,614	17,650
1 corona noruega .....	18,871	18,909
1 marco finlandés .....	24,954	25,004
1 chelín austríaco .....	11,632	11,656
1 dólar australiano .....	99,107	99,305
1 dólar neozelandés .....	79,471	79,631

Madrid, 21 de marzo de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**6691** *RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicas las referencias recomendadas por el Banco de España para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.*

Referencias recomendadas por el Banco de España para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Febrero, 1994:	Porcentaje
TAE de los préstamos hipotecarios de vivienda libre:	
a) de bancos .....	10,942
b) de cajas .....	11,425
Indicador de la Confederación Española de Cajas de Ahorro	
de tipos activos .....	12,000
Rentabilidad interna de la Deuda Pública .....	8,027
Mibor a un año .....	8,139

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Director general, Angel P. Madroño.

(1) La descripción detallada de estos índices y la serie histórica de los mismos se recoge en el «Boletín Económico del Banco de España» correspondiente a diciembre de 1993.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**6692** *DECRETO 183/1993, de 21 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles para 1994, a efectos de cómputo de plazos administrativos.*

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 48.7 que las Administraciones de las Comunidades Autónomas con sujeción al calendario laboral oficial fijarán en sus respectivos ámbitos el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos y en el que se comprenderán los días inhábiles de las entidades que integran la Administración Local en su ámbito territorial.

El Decreto 145/1993, de 14 de septiembre, aprobó, con independencia de las dos fiestas locales para cada Municipio, el calendario laboral de la Comunidad Autónoma para 1994.

La Orden de 11 de octubre de 1993 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 16) de la Consejería de Trabajo ha dispuesto el procedimiento a seguir para la propuesta y aprobación de las referidas fiestas locales a efectos laborales.

En su virtud, se aprueba el presente Decreto que fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos para 1994 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento de lo anterior, a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 1993, dispongo:

### Artículo 1.

Serán días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, a efectos de cómputo de plazo, los domingos y los días que seguidamente se relacionan, de acuerdo con el anexo del Decreto 145/1993 de 14 de septiembre.

Sábado: 1 de enero, Año Nuevo.

Jueves: 6 de enero, Epifanía del Señor.

Lunes: 28 de febrero, Día de Andalucía; 31 de marzo, Jueves Santo, 1 de abril, Viernes Santo.

Lunes: 2 de mayo, por la Fiesta del Trabajo.

Lunes: 15 de agosto, Asunción de la Virgen.

Miércoles: 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.